

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, (PA/SERV/001/20204 - EXP. 1235/2023)**

**SOLICITANTE**

D. Jose Antonio Linares Fernández, DIRECTOR TÉCNICO de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo

**OBJETO DEL CONTRATO**

SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO

**NECESIDAD DEL CONTRATO**

La Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (en adelante ARECIAR) es un ente instrumental y medio propio del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija para la gestión de los servicios del Ciclo Integral del Agua, En el normal desarrollo de la actividad de gestión y explotación de las infraestructuras hidráulicas se generan diferentes tipologías de residuos (peligrosos y no peligrosos) los cuales deben ser gestionados dentro del marco normativo sectorial que marca la autoridad ambiental correspondiente. La ARECIAR no dispone en la actualidad de la infraestructura, la capacidad técnica, los requisitos administrativos necesarios, ni el personal especializado para llevar a cabo la gestión apropiada del volumen de residuo que la empresa genera en su actividad diaria, por lo que propone contratar estos servicios con una empresa especializada y que disponga del equipamiento, sellos de garantía de calidad y personal necesario para realizarlos. Estudiadas las características propias del servicio objeto del contrato y a los efectos de efectuar las valoraciones y puntuaciones correspondientes, se deberá dar mayor preponderancia a los aspectos económicos sobre los técnicos en la ejecución del Contrato.

**IDONEIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir, es adecuada, ya que, mediante un contrato de Servicios que aporte los recursos humanos, materiales y técnicos, de los que la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo no dispone, con las actuaciones propuestas y dentro del marco normativo sectorial que marca la autorización ambiental correspondiente, se podrán gestionar de forma adecuada las diferentes tipologías de residuos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad de gestión y explotación de las infraestructuras hidráulicas de la ARECIAR.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La estructura administrativa de la empresa es insuficiente para la ejecución de las tareas objeto del contrato que se analiza, que requiere de la realización de "funciones muy específicas y concretas, no habituales, que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios".

El Órgano de contratación deberá emitir resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato menor de servicios.

Así mismo, se deberá publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), informo que el objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, de modo que éste se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato y cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. Por tanto, no se ha fragmentado de forma artificiosa el contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.



## ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 3. Apartado 1, letra g) y Apartado 3, letra d) del mismo artículo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ARECIAR tiene la consideración de poder adjudicador, por tener la consideración de productor de mercado en términos de SEC 2010. De conformidad con ello le es de aplicación el artículo 318, apartado a) de la LCSP que establece:

*"Artículo 318 Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada*

*En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:*

*a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato."*

Luego de conformidad con el citado artículo puede adjudicarse el contrato, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la "LCSP". Siendo uno de ellos, por constar, de forma expresa, en la Subsección 2.<sup>a</sup>, de la Sección 2.<sup>a</sup>, del Capítulo I, del Título I del Libro II, el Procedimiento Abierto del artículo 156, a fin de adjudicar a cualquier empresario o profesional, que posea capacidad de obrar, y que cuente con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación objeto de contrato siendo indispensable la acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 LCSP, para el cálculo del Valor Estimado del contrato, se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El importe del valor estimado del contrato será el siguiente: 212.332,50 €

## CLASIFICACIÓN CPV

90500000-2 Desperdicios y residuos

## INNECESARIDAD DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO AL ALZA; NI REVISIÓN DE PRECIOS, NI NUEVOS CONTRATOS

Los servicios no necesitan en ningún supuesto de cofinanciación. Ha quedado puesto de manifiesto, en los apartados correspondientes del Pliego de condiciones o Cláusulas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que el contrato no podrá ser objeto de ampliación o modificación, en su caso, ni ser objeto de revisión de precios alguna. Caso de establecerse modificaciones al mismo, éstas constarán en el Pliego de Cláusulas Particulares.

## RESPONSABLE DEL CONTRATO

D. Jose Antonio Linares Fernández, DIRECTOR TÉCNICO de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo

## ELECCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA

|               |   |
|---------------|---|
| Habilitación  | Se exige la acreditación de la habilitación empresarial o profesional necesarias para la realización de este contrato, además de las siguientes autorizaciones, que deberán disponer a la fecha de finalización de presentación de ofertas: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorización administrativa de la inscripción como gestor autorizado de residuos peligrosos y no peligrosos que corresponda según lote.</li> <li>2. Autorización administrativa de la inscripción en el RERA, según proceda (para lote 2)</li> <li>3. Autorización administrativa para la actividad de almacenamiento previo de residuos, en caso de que vaya a producirse dicho almacenamiento en sus instalaciones</li> </ol> |
| Clasificación | No se exige a los licitadores poseer alguna clasificación empresarial.  |
| Solvencia     | Se exige la acreditación de la siguiente solvencia mínima:  |



|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Económica y Financiera          | <p>1. De conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lote 1: 11.455,00 €</li> <li>• Lote 2: 8.940,00 €</li> <li>• Lote 3: 85.770,00 €</li> </ul> <p>Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>  |
| Solvencia Técnica y Profesional | <p>Para demostrar la solvencia técnica, y en aplicación del art. 90 LCSP, los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las empresas licitadoras presentarán una relación de al menos los cinco principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES años, gestión de residuos de este LER objetos de este contrato, ya sean a nivel nacional o internacional. La acreditación se justificará mediante certificaciones, con indicación de importes y fechas, de las entidades contratantes (públicas o privadas), cuyo importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea al menos el 70% del valor estimado del contrato.</li> <li>2. Carta de compromiso de admisión de los residuos por parte de gestor final de los mismos. Como gestor final o negociante de los mismos.</li> </ol> <p>Para las empresas de reciente creación con una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante el apartado 2 anterior, así como con un informe indicando el personal técnico y de las unidades técnicas que se integrarán para la ejecución del contrato, y que serán valoradas por el Órgano de Contratación.</p> <p>La falta de la habilitación empresarial y la solvencia técnica provocará la inmediata exclusión del licitador en el concurso.</p> |
| Consideraciones                 | <p>Las solvencias mínimas se han elegido de entre los medios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, contemplado en los Arts. 86, 87 y 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.</p> <p>En un principio, el licitador declarará que cumple con los requisitos anteriores, mediante la presentación de la Declaración Responsable del Anexo III. En caso de resultar adjudicatario se requerirá la acreditación efectiva de las citadas solvencias.</p>  |

### ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se aplicarán en la evaluación de las ofertas que se presenten a la licitación, serán criterios evaluables de forma automática, tales como el precio, la reducción del tiempo de respuesta y la posesión de distintivos de calidad, todos tendentes a obtener la oferta con mejor relación calidad-precio:

Máxima Valoración Económica (Vmax) ..... 70 puntos  
 Máxima Valoración Cualitativa Automática (Vcua)..... 30 puntos

Siendo la puntuación total de las ofertas  $Pt = Vmax + Vcua$

|   |  |
|---|--|
| Criterio cuantitativo<br>Precio         | <p><b>Precio: hasta 70 puntos.</b> Se justifica la elección de la fórmula, ya que mediante la aplicación de la misma, se asigna a la mayor baja el máximo de puntos (70), y al resto de licitadores, de forma proporcional. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. Esta puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula:</p> $Vmax = 70 \times \frac{\text{Baja del Licitador}}{\text{Mayor baja realizada}}$ |
| Cualitativo:<br>Reducción del tiempo de | <p><b>Reducción del tiempo de respuesta: hasta 15 puntos.</b> Se valorará la reducción del tiempo de respuesta ofertado respecto a lo establecido en el PPT:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lote 1: 7 días</li> </ol>   |



|   |   |
|---|---|
| <p>respuesta (15%)</p>  | <p>2. Lote 2: 15 días<br/>3. Lote 3: 24 horas</p> <p>Mayor puntuación al mayor plazo de reducción del tiempo de respuesta del servicio ofertado, y el resto de forma directamente proporcional.</p> <p>Puntos reducción plazo= 15 x (Reducción tiempo de respuesta del Licitador/ Mayor reducción del tiempo de respuesta)</p>  |
| <p>Cualitativo:<br/>Posesión de certificados de calidad (15%)</p> | <p><b>Certificados de calidad: hasta 15 puntos.</b> Si dispone de sistema de gestión ambiental, de calidad o de seguridad y salud certificados se le otorgará la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si dispone de sistema de gestión ambiental certificada (ISO 14001): <b>5 puntos.</b></li> <li>• Si dispone de sistema de gestión de calidad certificada (ISO-9001): <b>5 puntos.</b></li> <li>• Si dispone de sistema de seguridad y salud en el trabajo certificada (OHSAS 18001): <b>5 puntos.</b></li> </ul> |

### ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se deberán adscribir al contrato los medios estipulados en las cláusulas 8.9 y 8.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, las cuales están relacionadas con el objeto del contrato, resultando oportunas, y proporcionales, no siendo discriminatorias la adopción de ninguna de estas medidas, por lo que no se obstaculiza la competencia, sino que la iguala.

Condiciones especiales de ejecución de tipo social:

1. Cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato. Y especialmente en lo que respecta a las condiciones salariales. ARECIAR se quiere asegurar de que todas las empresas que contratan con ella, pagan como mínimo según convenio, siendo esta una medida que iguala a los competidores.
2. Estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores. Estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Así mismo, se establece como condición especial de ejecución, la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000,00 €.

**Muy importante:** A las anteriores condiciones especiales de ejecución, se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 211.f de la LCSP

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen, en su caso, en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta, así como del resto de condiciones especiales de ejecución previstas. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato

### SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario, previo conocimiento y autorización de ARECIAR, podrá destajar o subcontratar trabajos que no constituyan parte esencial de los servicios objeto del contrato, siempre y cuando no exceda de los límites legalmente establecidos.

ARECIAR se reserva el derecho a recusar a aquellos destajistas o subcontratistas que a su juicio no reuniesen las condiciones idóneas para ejecutar el trabajo destajado o subcontratado. El destajo o subcontrato, no exime en modo alguno al Adjudicatario de las responsabilidades derivadas del contrato. En ningún caso, por tanto, ARECIAR reconocerá derechos ni obligaciones al destajista.



Cualquier subcontratista que intervenga en la prestación de los trabajos a efectos contractuales, lo hará como personal del contratista y por tanto con conocimiento y sumisión a las condiciones de este Pliego y a las demás del Contrato.

#### **GARANTÍAS EXIGIDAS**

Sí (5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN)

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de 12 meses

Prórrogas: Sí (DOS (2) POSIBLES PRÓRROGAS DE UN (1) AÑO CADA UNA DE ELLAS)

Duración máxima incluidas todas las prórrogas: TRES (3) AÑOS

En Écija, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Presidenta del Consejo de Administración de ARECIAR

